



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR23-262  
15 de mayo de 2023

“Por medio de la cual se declara improcedente un escrito presentado contra la Resolución CSJHUR23-138 del 22 de marzo de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en el artículo 74 CPACA y el Acuerdo PSAA16-10618 de 2016 y según lo aprobado en sesión ordinaria del 5 de mayo de 2023,

CONSIDERANDO

1. Antecedentes

- 1.1. Mediante Resolución CSJHUR23-138 del 22 de marzo de 2023, esta Corporación resolvió el recurso de reposición presentado por el doctor Héctor Andrés Charry Rubiano contra la calificación integral de servicios por el periodo 2021 efectuada el 7 de diciembre de 2022 por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila en la que se confirma el puntaje obtenido por el funcionario en 90 puntos.
- 1.2. El 14 de abril de este año, el doctor Héctor Andrés Charry Rubiano presentó una “solicitud de ACLARACIÓN y ADICIÓN” a la Resolución CSJHUR23-138 de 2023, manifestando en su escrito que se le aclare si el citado acto administrativo se le notificó o comunicó e igualmente cuestiona como se obtuvo la carga del despacho y los egresos para poder ejercer su derecho de defensa y de esa forma ampliar los argumentos en segunda instancia.

2. Consideraciones del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

Esta Corporación considera improcedente el escrito presentado por el doctor Héctor Andrés Charry Rubiano porque, contrario a lo afirmado por el usuario, el artículo 74 C.P.A.C.A., señala que el recurso de reposición tiene por objeto que se “aclare, modifique, adicione o revoque” un acto administrativo definitivo, de manera que la solicitud presentada es evidentemente improcedente porque esta actuación ya se cumplió, no siendo posible presentar un nuevo escrito contra el acto que resolvió el recurso de reposición, con la misma finalidad que tendría un recurso de reposición.

Así mismo, fue concedido el recurso de apelación ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura quien finalmente confirmará o modificará la calificación integral de servicios obtenida por el funcionario.

En cuanto al procedimiento para la notificación de la Resolución CSJHUR23-138 de 2023, esta Corporación no logró realizarla de forma personal, debido a que el funcionario se rehusó a notificarse, por lo cual se procedió a dejarle en el despacho oficio informándole que se adjuntaba copia de la resolución que decidió el recurso de reposición, teniendo en cuenta que es un acto de mera comunicación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. RECHAZAR por improcedente el escrito presentado por el doctor Héctor Andrés Charry Rubiano contra la Resolución CSJHUR23-138 del 22 de marzo 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Héctor Andrés Charry Rubiano, en su condición de solicitante. Para tal efecto, líbrese la comunicación del caso.

ARTICULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún un recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva, Huila.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JDH', written over a light blue grid background.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente

JDH/ERS/LYCT